JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001-2019-00209-00
San Marcos, trece de julio de dos mil veintiuno

Revisando el expediente observa el Despacho que el demandante presenta escritos solicitando revocatoria de poder al Dr. GERMAN HENRIQUEZ CHADID, y que esta fue enviada tal como lo establece el art 76 del C.G.P, quien envía al correo institucional PAZ Y SALVO a favor del demandante, igualmente otorga poder al Dr. AQUILES JOSE JARAVA OTERO C.C. No 1.104.422.901 y T.P No 290.515 del C.S.J, presentando liquidación del crédito, y solicita se ordene la práctica de secuestro del bien inmueble con matricula inmobiliaria y avaluó del bien inmueble debidamente registrado. El señor

ANTECEDENTES

El demandante otorgan poder para continuar con el proceso al Dr. AQUILES JOSE JARAVA OTERO C.C. No 1.104.422.901 y T.P No 290.515 del C.S.J para realizar lo pertinente para la realizar todos los actos procesales tendientes al cumplimiento del mandato.

VISTOS

El apoderado judicial de la parte demandante solicita revocatorio de mandato al Dr. GERMAN HENRIQUEZ CHADID, enviando la respectiva comunicación art 76 del C.G.P, quien envía al correo institucional PAZ Y SALVO a favor del demandante, otorga poder al Dr. AQUILES JOSE JARAVA OTERO C.C. No 1.104.422.901 y T.P No 290.515 del C.S.J, presentando liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Acéptese la revocatoria de poder al GERMAN HENRIQUEZ CHADID, C.C. NO 7.483.556 Y T.P. No 35.584 C.S.J. Alléguese al expediente el escrito de PAZ Y SALVO.

SEGUNDO: Téngase al Dr. AQUILES JOSE JARAVA OTERO C.C. No 1.104.422.901 y T.P No 290.515 del C.S.J como apoderado de la señora DIANA MARGARITA CORDERO IBAÑEZ No C.C. No 34.947.825 en los términos y fines del poder otorgado.

TERCERO: Por secretaria désele el trámite a la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS- SUCRE